

Informática



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 061-MPH

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ

POR CUANTO

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE HUARAZ

VISTO; En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal Provincial de Huaraz, llevada a cabo en la Ciudad de Huaraz el día Miércoles 19 de Octubre del 2016, Informe Legal N° 707-2015-MPH/GAJ, Informe N° 325-2016-MPH/GPP/G, Informe N° 239-2015-MPH-GSP/MMCH, Informe N° 1281-2016-MPH-GSP/G, y el Dictamen N° 02-2016-MPH/CSP de la Comisión de Servicios Públicos, Abastecimiento y Comercialización de Productos que propone la Ordenanza Municipal que Aprueba el Reglamento de Control y Fiscalización de Pesas y Medidas y/o Instrumentos de Medición Utilizados en la Jurisdicción del Distrito Capital de Huaraz, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobiernos Locales, personas jurídicas de Derecho Público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico, conforme lo dispone el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 194 de la Constitución Política del Estado modificado por la ley de reforma constitucional N° 27680 de municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en sus asuntos de competencia;

Que, un principio fundamental de la función municipal es establecer medidas que protegen al público consumidor dentro de la jurisdicción territorial del distrito de Huaraz;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en su artículo 83 numeral 3.3 sobre el abastecimiento y comercialización de productos y servicios, establece dentro de las funciones exclusivas de las municipalidades provinciales, realizar el control de pesos y medidas; así como del acaparamiento, la especulación y la adulteración de productos y servicios;

Que, la Ley N° 23560, Ley del Sistema de Unidades de Medida del Perú; establece la calibración y aferración de las medidas; medios de medición utilizados en las transacciones comerciales a fin de evitar infringir las normas de metrología legal vigente;

Que, para tal fin es necesario realizar un efecto control de peso y medidas en todo el ámbito comercial del distrito capital de Huaraz que cuenten con instrumento de medición y control de peso; de todo tipo de pesas y medidas de los centros de abasto y en los establecimientos comerciales;

Que, la Comisión de Servicios Públicos, Abastecimiento y Comercialización de Productos de la Municipalidad Provincial de Huaraz, en uso de sus facultades contenidas en el Artículo 75° del Reglamento Interno del Concejo acordó por decisión **UNÁNIME** proponer al Magno

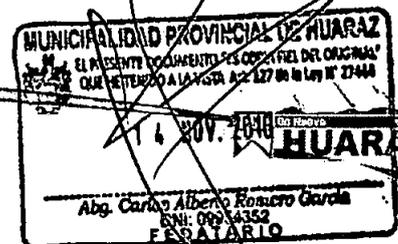
"Por un Nuevo Huaraz"

Av. Luzuriaga N° 734 - Plaza de Armas - Telf. Central (043) 421661

Alcaldía (043) 421531 - Fax (043) 421471

Facebook. munihuaraz2015.2018; E. mail. munihuaraz2015.2018@gmail.com

Página Web. www.munihuaraz.gob.pe





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Concejo Municipal de la Provincia de Huaraz, se aprueba el Dictamen N° 02-2016-MPH/CSP, de fecha 30 de Setiembre del 2016;

Estando a los fundamentos expuestos y al amparo de las atribuciones otorgadas por el numeral 8) del Artículo 9° y Artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal en pleno, por **UNANIMIDAD** acordó aprobar la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE CONTROL Y FISCALIZACION DE PESAS Y MEDIDAS Y/O INSTRUMENTOS DE MEDICION UTILIZADOS EN LA JURISDICCION DEL DISTRITO CAPITAL DE HUARAZ

TITULO I DEL CONTENIDO Y ALCANCE.

ARTICULO 1.- Establecer en la jurisdicción del distrito capital de Huaraz, el control permanente en las balanzas, pesas y medidas mecánicas y/o electrónicas en los centros de abastos y en los establecimientos comerciales que utilizan los instrumentos de medición de pesas y medidas.

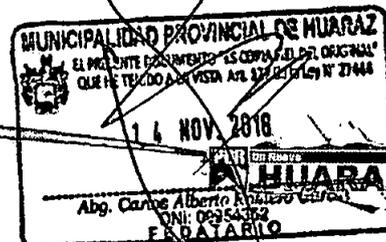
ARTICULO 2.- La presente ordenanza reglamenta las actividades comerciales del uso de la balanza y/o instrumentos de medición en el distrito de Huaraz, a través de los órganos competentes.

DEFINICIONES:

ARTICULO 3.- Para los efectos de la presente ordenanza se entiende por:

- ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES:** La actividad económica que se desarrolla en los establecimientos comerciales legalmente autorizados e informales, campos feriales o áreas reguladas de la vía pública en plazos determinados, presentando y/o comerciales legalmente autorizados e informales campos feriales o áreas reguladas de la vía pública en plazos determinados, presentado y/o comercializado en forma directa y en pequeña escala productos preparados, industrializados y/o naturales, así mismo en todo los mercados, mercadillos, establecimientos de venta de combustible, grifos.
- PROPIETARIOS CONDUCTORES DE NEGOCIO:** Las personas naturales o jurídicas. Que ejercen individualmente el comercio, legalmente constituidos en forma directa y en pequeña escala.
- CAMPOS FERIALES:** Terreno o Zona especialmente acondicionados por la municipalidad o por terceros para el ejercicio del comercio.
- ESPECULACIÓN:** Constituye la oferta o venta de productos o prestaciones de servicios a mayor precio o valor que el fijado por el sector correspondiente. La alteración de peso, medida a cantidad de los productos, que condicionen la venta de productos a la compra de otro.
- ACAPARAMIENTO:** La negativa a comercializar los productos acumulados o retenidos con el fin de crear una situación ficticia de escases.
- ADULTERACION:** La fabricación, elaboración o comercialización de productos con propiedades que no corresponda a la calidad, o a las que establecen las normas legales

"Por un Nuevo Huaraz"





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

técnicas y administrativas de cumplimiento obligatorio, así como la distribución, oferta o venta de productos en estado de descomposición o deterioro.

TITULO II

DE LA VERIFICACIÓN Y CONTROL DE PESOS Y MEDIDAS



ARTICULO 4.- La certificación oficial de calibración de pesos corresponde a la Sub Gerencia de Control de Comercialización en la cual se indicará claramente el periodo de vigencia anual con el sticker previsto, se registrará el mes y el año en que se realizó el control y se adherirá en un lugar visible de la balanza, renovable anualmente.

ARTICULO 5.- El empadronamiento se efectuará en fichas expedidas por la Municipalidad Provincial de Huaraz con numeración correlativa la que deriva en un registro, en cual contendrá los siguientes datos:



- a) Razón social.
- b) Nombre y apellidos.
- c) DNI.
- d) Documento real.
- e) Ubicación.
- f) Nombre de la empresa y/o asociación a la que pertenece.

ARTICULO 6.- El cobro por el servicio de verificación y control se efectuará al propietario del objeto de medición y en forma individual, el costo del servicio estará sujeto al tipo de balanza y la capacidad de esta; por lo cual se aplicará la tarifa que corresponde extendiendo el comprobante con especie valorada registrada en la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas. Establecido en T.U.P.A y TUSNE.



ARTICULO 7.- En caso de los comerciantes informales que realicen negocios o cualquier actividad comercial con balanza, pesas y medidas mecánicas y/o eléctricas que no se encuentren calibrados o que falta el sticker auto adhesivo correspondiente, serán decomisados inmediatamente e internados en el depósito municipal.

TITULO III

DEL RÉGIMEN ECONÓMICO FINANCIERO.



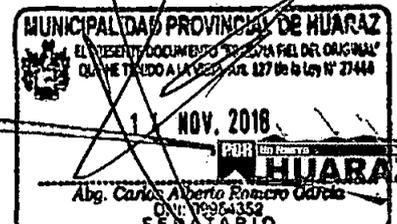
ARTICULO 8.- Todos los conductores de negocios establecidos e informales abonar en la municipalidad los siguientes derechos:

- a) Por concepto de sticker anual.
- b) Por servicio de calibración de pesas y medidas.
- c) Por servicio de control metrológico

ARTICULO 9.- El monto de los derechos o tarifas será fijado anualmente por la municipalidad, estableciéndose en el TUPA y TUSNE institucional, tomándose en consideración, las siguientes características:

- a) Las características comerciales de la razón de operación.

"Por un Nuevo Huaraz"





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

- b) Su tipo (campo ferial, mercadillo, establecimiento).
- c) Giro comercial.
- d) La clasificación de los instrumentos de medición.
- e) Otros aspectos que se asuman convenientes.

ARTICULO 10.- Los comerciantes están obligados a expender sus productos con peso y medidas reglamentarias.

ARTICULO 11.- Todos los comerciantes, debidamente autorizados por la municipalidad, ejercerán su actividad cumpliendo estrictamente las disposiciones emanadas en la presente ordenanza municipal.

TITULO IV

DE LAS SANCIONES

ARTICULO 12.- El incumplimiento de la presente ordenanza, por parte de los comerciantes utilizando balanzas fraudulentas, con fines especulativas, carecer de sticker, y/o que expenden sus productos alterando los pesos y medidas, serán sancionados económicamente conforme a lo establecido en el artículo siguiente.

ARTICULO 13.- Los autores de las infracciones estarán inmersos en las sanciones establecidos en la Ordenanza Municipal N° 37-2012-MPH códigos: 3504, 3505, 3506, 3507, 3508, respectivamente.

ARTICULO 14.- Los propietarios de balanza, pesas y demás instrumentos de medición, que no cuenten con el sticker auto adhesivo que certifique su buen funcionamiento, tendrán 05 días hábiles posteriores a su notificación, para su correspondiente regularización, en caso contrario se procederá a su decomiso y la aplicación de la sanción pecuniaria respectiva.

ARTICULO 15.- Sin perjuicio de la aplicación de las sanciones descritas precedentemente se podrán interponer las denuncias respectivas ante la delegación policial del sector y/o ministerio público para la aplicación de las sanciones o penas correspondientes, que se encuentren tipificados en el código penal o leyes especiales.

ARTICULO 16.- Las multas impuestas que no se hayan pagado oportunamente pasaran a cobranza coactiva las balanzas, pesas y demás instrumentos de medición, decomisadas, serán devueltas a sus propietarios previo pago de multa respectiva y los pagos por sticker, calibración y/o servicios de control metrológico correspondientes.

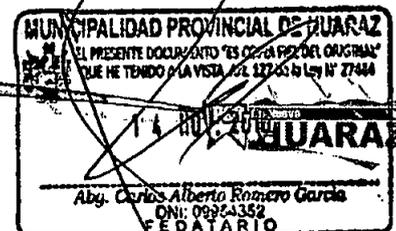
DISPOSICION COMPLEMENTARIA

PRIMERA: La Municipalidad Provincial de Huaraz, a través de la Sub Gerencia de Control y Comercialización, realizada en empadronamiento general de los establecimientos comerciales, mercados, mercadillos campos feriales, a fin de contar con el padrón de balanzas en uso, debiendo actualizarlo permanentemente.

SEGUNDA: La Municipalidad Provincial de Huaraz colocara balanzas en sitios estratégicos para que el comprador pueda verificar el peso de sus productos y si no es el correcto el vendedor se hará acreedor de la sanción establecida en la presente ordenanza.

TERCERA: La Municipalidad Provincial de Huaraz, a través de la Gerencia de Servicios Públicos, podrá recurrir a entidades particulares con la finalidad de que se hagan cargo del servicio de la

"Por un Nuevo Huaraz"





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

calibración y medición de las balanzas previo concurso público, en caso de que los estudios técnicos señalen condiciones favorables para la municipalidad; debiendo:

- Solicitar, recepcionar y utilizar los padrones de todo el establecimiento comercial legalmente autorizado e informarles que cuentan con los instrumentos de control metroológico.
- Solicitar el apoyo de la policía municipal para la campaña del resellado de balanzas y en plan operativo inopinado consistente en la verificación y calibración de pesos en la jurisdicción del distrito de Huaraz.
- Extender sticker a las balanzas calibradas y registradas debidamente.
- Organizar adecuadamente un sistema de verificación y control metroológico, implementar la oficina de pesos y medidas con el personal especializado en la materia y otros elementos necesarios para lograr el objetivo trazado.



CUARTO: Deróguese o modifíquese todas las disposiciones municipales en cuanto se opongan o difieran a lo dispuesto en la presente ordenanza.

QUINTO: Facúltese al despacho de alcaldía para que mediante el decreto de alcaldía disponga las medidas complementarias que resulten necesarias para la aplicación del presente reglamento.



SEXTO: La presente ordenanza entrara en vigencia del día siguiente de su publicación en los medios informativos de mayor circulación en la ciudad de Huaraz.

SEPTIMO: La Municipalidad Provincial de Huaraz a través de la Sub Gerencia de Control y Comercialización de la Gerencia de Servicios Públicos, en coordinación con la Policía Nacional del Perú, hará cumplir la presente ordenanza municipal y normas complementarias.



OCTAVO: La presente Ordenanza Municipal deberá de publicarse en el diario encargado de las publicaciones judiciales de la Provincia de Huaraz y en el Portal WEB de la Municipalidad Provincial de Huaraz (www.munihuaraz.gob.pe), conforme lo establecido en el numeral 2) del artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, **PRECISÁNDOSE** que entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE, COMUNIQUE Y CUMPLA.

Dado en el Palacio Municipal, en la ciudad de Huaraz, a los veinte días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ

CARLOS ALBERTO ROMERO GARCÍA
ALCALDE PROVINCIAL

Sec. Carlos Alberto Romero García- Doy Fe.-

"Por un Nuevo Huaraz"

